

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO.- EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DIS-  
TRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA -  
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE-  
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA-  
EL EJERCICIO FISCAL DE 1999.----- PAG. 130

### UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

E X A M E N.- PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO DE LA C. --  
CARMEN NIBIA MONTES LUJAN.----- PAG. 136

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado; 1, 6, 7, 8, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente: ACUERDO ADMINISTRATIVO en virtud del cual SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1999, con base en los siguientes

### CONSIDERANDOS:

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1999, en sus artículos 10 y 17, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 1999.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 1999, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de ese Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos **26** y **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; **33, 34, 35** y **44** de la Ley de Planeación; 10 y 17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación fiscal, publicado el 20 de enero de 1999 en el Diario Oficial de la Federación; 13, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Durango; 1, 6, 7, 8, 34 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 7, 35 y 40 de la Ley de Planeación del Estado, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal de 1999, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.-** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$229'983,070.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS 00/100).

**TERCERO.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e; infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**CUARTO.-** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP) :

$$\text{IMP}_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4.$$

Donde:

$R_{i1}, \dots, R_{i4}$  = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el  $i$ -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{i1}, \dots, \beta_{i4}$  = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los municipios del Estado de Durango se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que corresponde a cada municipio.

**QUINTO.-** Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los municipios son las siguientes:

R1 = Población ocupada que no percibe ingresos o que estos son menores de dos salarios mínimos.

R2 = Población que no sabe leer y escribir a partir de los quince años.

R3 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle.

R4 = Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad.

Para estimar los rezagos municipales R1,...4. se considera la población municipal que se ubica debajo de las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

**SEXTO.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la siguiente información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los tomos correspondientes al Estado de Durango:

Necesidad	Variable y Fuente
Ingreso por trabajo	Población ocupada por municipio, sexo y sector de actividad según grupos de ingreso, de los Resultados Definitivos, Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda de 1990.
Educación	Población de 15 años y más por municipio y grupos quinquenales de edad según condición de alfabetismo y sexo, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Drenaje	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.
Electricidad	Ocupantes en viviendas particulares por municipio, disponibilidad de energía eléctrica y agua entubada según disponibilidad y tipo de drenaje, de la Enumeración del Conteo de Población y Vivienda 1995.

**SÉPTIMO.** - La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	Fondo para la Infraestructura Social Municipal
Canatlán	6,354,273
Canelas	2,292,265
Coneto de Comonfort	1,157,084
Cuencamé	5,298,544
Durango	40,304,284
Gral. Simón Bolívar	2,479,532
Gómez Palacio	24,561,480
Guadalupe Victoria	4,370,885
Guanaceví	5,618,588
Hidalgo	933,182
Indé	1,220,205
Lerdo	13,022,074
Mapimí	4,564,139
Mezquital	18,930,262
Nazas	1,914,268
Nombre de Dios	3,374,090
Ocampo	2,487,207
Oro, El	2,233,195
Otaez	2,610,823
Pánuco de Coronado	2,054,988
Peñón Blanco	1,799,609
Poanas	3,824,015
Pueblo Nuevo	13,943,897
Rodeo	2,207,962
San Bernardo	1,419,391
Sán Dimas	9,915,109
San Juan de Guadalupe	1,888,603
San Juan del Río	2,889,541
San Luis de Cordero	352,437
San Pedro del Gallo	482,065
Santa Clara	1,250,556
Santiago Papasquiaro	7,647,798
Súchil	1,822,566
Tamazula	14,256,922
Tepehuanes	4,703,188
Tlahualilo	4,029,924
Topia	3,048,872
Vicente Guerrero	2,240,819
Nuevo Ideal	6,478,428
<b>TOTAL ESTATAL</b>	<b>229,983,070</b>

**OCTAVO.-** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y cada municipio.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

**NOVENO.-** Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar por conducto del gobierno estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 27 días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER**



EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

LIC. JESÚS FLORES LÓPEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

L.A. FRANCISCO LUIS  
MONARREZ RINCÓN

## CERTIFICADO No. A-73/98G

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EXISTE UN ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA No. 583.- NOMBRE DE LA PASANTE.- CARMEN NIBIA MONTES LUJAN.- AL CENTRO.- EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, REUNIDOS EN AULA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, LOS SEÑORES DRES.: MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DELGADO, JOSE SAEB OLIVARES, JOSE LUIS AYALA CASTILLO, Y SE CONSTITUYERON EN JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO, DE LA PASANTE SEÑORITA CARMEN NIBIA MONTES LUJAN, FUNGIENDO COMO PRESIDENTE EL PRIMERO Y COMO SECRETARIO EL ULTIMO, SE PROCEDIO AL EXAMEN TEORICO, EN VIRTUD DE HABERSE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD EN SU ASPECTO PRACTICO, EL CUAL SE LLEVO A CABO EN CLINICA IMSS # 18 TORREON COAHUILA, CLINICA IMSS # 16 TORREON COAHUILA, CLINICA ISSSTE GOMEZ PALACIO, DGO., LOS DIAS 1, 2, Y 3 DEL MES EN CURSO CON CASOS SELECCIONADOS POR EL JURADO QUE COMPRENDIERON LOS SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA, ANESTESIOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR, QUEDANDO SATISFECHOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA EXAMENES PROFESIONALES DE MEDICO CIRUJANO. EN VISTA DE LO ANTERIOR SE PROCEDIO EN ESTE ACTO A LA CELEBRACION DEL EXAMEN EN SU ASPECTO TEORICO Y PARA TAL FIN SE PROCEDIO A SOMETER A LA SUSTENTANTE AL DESARROLLO DE TRES TEMAS DEL CUESTIONARIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 19 DEL REGLAMENTO ALUDIDO, ANTE CADA UNO DE LOS SINODALES, VERSANDO DICHOS TEMAS SOBRE MEDICINA GENERAL. CONCLUIDA LA PRUEBA SE PROCEDIO A LA VOTACION POR ESCRUTINIO SECRETO RESULTANDO LA SUSTENTANTE APROBADA POR UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS DEL JURADO, PARA EJERCER LA PROFESION DE MEDICO CIRUJANO. LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE ACTAS PARA EXAMENES PROFESIONALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA. A CONTINUACION SE PROCEDIO A TOMAR LA PROTESTA A LA SUSTENTANTE DE QUE EJERCERA LA PROFESION CON ESTRICTO APEGO A LA MORAL. FINALMENTE SE PROCEDIO A EXPEDIR UNA CONSTANCIA POR TRIPPLICADO FIRMADA POR LA TOTALIDAD DEL JURADO EN LA QUE SE ASIENTA, EL RESULTADO DEL EXAMEN ENTREGANDOSE EL ORIGINAL A LA SUSTENTANTE Y DISTRIBUYENDOSE LAS COPIAS EN LA FORMA ORDENADA POR EL ARTICULO 25 DEL CITADO REGLAMENTO CON LO QUE SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS DOCE HORAS DE LA FECHA INDICADA.- PRESIDENTE.- DRA. MARIA DEL CARMEN CASTILLO DE DELGADO .- RUBRICA.- SECRETARIO.- DR. JOSE LUIS AYALA CASTILLO .- UNA FIRMA ILEGIBLE .- SINODAL.- DR. JOSE SAEB OLIVARES .- RUBRICA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.



ROBERTO AGUILAR VERA